



Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
Calle Callo N° 245. La Merced

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2015-A/MPCH**

La Merced, 30 de setiembre de 2015.

### **VISTO:**

Memorando N° 823-2015-A/MPCH, de fecha 30 de setiembre de 2015, emitido por el Despacho de Alcaldía; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores (...)".

Que, se tiene programado el Matrimonio Civil Comunitario en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con motivo de la Celebración de Fiestas Patronales; a realizarse el día sábado 03 de octubre de 2015, a las 11:00 horas.

Que, el Memorando N° 823-2015-A/MPCH, de fecha 30 de setiembre de 2015, emitido por el Despacho de Alcaldía, menciona que debe delegarse al Regidor Luis Rubén Villa Morel, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil Comunitario en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al Regidor **LUIS RUBEN VILLA MOREL**, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil Comunitario en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a realizarse el día sábado 03 de octubre de 2015, a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la delegación a la que se refiere el Artículo Primero, se es con la finalidad de celebrar el Matrimonio Civil Comunitario y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** en conocimiento, la presente Resolución de Alcaldía, al Regidor **LUIS RUBEN VILLA MOREL**, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás dependencias pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

**Hung Won Jung**

Alcalde